



RESOLUCIÓN No. **A** 0021

AUGUSTO BARRERA GUARDERAS
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, sobre Educación señala: “la educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos (...)”;
- Que,** los artículos 238, 239 y 254, de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos municipales tendrán competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la Ley, y en el ejercicio de sus facultades, expedirán normas relativas a su competencia territorial y por su materia;
- Que,** el artículo 240 de la misma Carta Fundamental establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”;
- Que,** el inciso tercero del Artículo 19 de la ley Orgánica de Educación Intercultural determina que (...) “El Estado en todos sus niveles de gobierno y en ejercicio concurrente de la gestión de la educación, planificará, organizará, proveerá y optimizará los servicios educativos considerando criterios técnicos pedagógicos, tecnológicos, culturales, lingüísticos”, de compensación de inquietudes y territoriales de demanda. Definirá los requisitos de calidad básicos y obligatorios para el inicio de la operación y funcionamiento de las instituciones (...)”;
- Que,** el artículo 53 del mismo cuerpo normativo establece que las instituciones educativas pueden ser públicas, municipales, fiscomisionales y particulares, sean estas últimas nacionales o binacionales, cuya finalidad es impartir educación escolarizada a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, según el caso;



RESOLUCIÓN No. **A** 0021

- Que,** la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, asumió con responsabilidad la educación de ciudadanas y ciudadanos, ofertando educación pública de calidad a través de sus planteles educativos, modelos demostrativos y referenciales de calidad a nivel local, nacional e internacional, siendo necesario fortalecer los diferentes procesos administrativos, legales y financieros de los centros educativos municipales;
- Que,** en los centros educativos municipales se promueve y oferta una educación de calidad, en los niveles: inicial, básico y bachillerato;
- Que,** como parte del Plan Operativo de la Secretaría de Educación, se está desarrollando una propuesta educativa innovadora, que responde a los requerimientos individuales, institucionales y sociales de la educación municipal;
- Que,** la Ley Orgánica de Educación, en su capítulo II reconoce al sector Educativo Municipal como parte de la Estructura del Sistema Nacional de Educación;
- Que,** mediante resolución de Alcaldía No. 053 de 7 de agosto de 2006, se autoriza el funcionamiento de la Unidad Educativa Municipal Técnica y en Ciencias San Francisco de Quito de Guayllabamba, que brinda un servicio de primeros a décimos años de educación básica y de primero a tercer año de bachillerato;
- Que,** mediante resolución de Alcaldía No. 013 de 30 de enero de 2008, se autoriza el funcionamiento de la Unidad Educativa Municipal Julio Enrique Moreno, que brinda un servicio de primeros a décimos años de educación básica y de primero a tercer año de bachillerato;
- Que,** mediante resolución de Alcaldía No. 016 de 30 de enero de 2008, se autoriza el funcionamiento de la Unidad Educativa Municipal "Oswaldo Lombeyda", que brinda un servicio de primeros a décimos años de educación básica y de primero a tercer año de bachillerato;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 288 de 1 de septiembre de 2008, se crea la Unidad Educativa Municipal Experimental del Milenio Bicentenario y con



RESOLUCIÓN No. **A** 0021

resolución de Alcaldía No. 015 de 29 de enero de 2009 se autoriza la creación y funcionamiento de esta unidad educativa;

Que, mediante oficio DMF-2575 de 29 de junio de 2011, el Director Metropolitano Financiero informa al señor Administrador General que es viable la propuesta de la Secretaría de Educación realizada con oficio No. 165-SE de 9 de febrero de 2011, para que las Unidades Educativas "Oswaldo Lombeyda", "Julio E. Moreno", "Milenio Bicentenario" y "San Francisco de Quito" puedan ser designadas como entes contables; y,

Que, mediante oficio No. 2464 de 8 de julio de 2011, el Administrador General del Municipio de Quito señala que pueden ser designadas como entes contables los siguientes centros educativos municipales: "Unidad Educativa Oswaldo Lombeyda", "Unidad Educativa Julio E. Moreno", "Unidad Educativa Milenio Bicentenario" y "Unidad Educativa San Francisco de Quito".

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 240 y 254 de la Constitución de la República, literal b) e i) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito.

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar en calidad de entes financieros o contables a las Unidades Educativas Municipales: "Unidad Educativa Oswaldo Lombeyda", "Unidad Educativa Julio E. Moreno", "Unidad Educativa Milenio Bicentenario" y "Unidad Educativa San Francisco de Quito", en tal virtud asumen la responsabilidad de administrar los sistemas administrativo – financieros y el cumplimiento de las obligaciones legales y normativas emanadas por los organismos de control interno y externo.

Artículo 2.- La Dirección Metropolitana Financiera, será la responsable de evaluar la aplicación de los sistemas administrativo-financieros y de controlar la aplicación de la normativa relacionada con los respectivos procesos.



RESOLUCIÓN No **A** 0021

Artículo 3.- El Secretario de Educación queda facultado para resolver de manera escrita y motivada los aspectos no previstos en la presente Resolución.

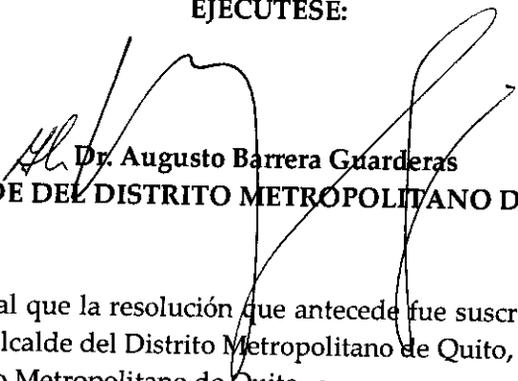
Disposiciones Transitorias.-

PRIMERA.- Encárguese a la Secretaría de Educación en coordinación con la Dirección Metropolitana Financiera de Recursos Humanos, la implementación del área financiera en las Unidades Educativas Municipales: "Oswaldo Lombeyda", "Julio E. Moreno", "Milenio Bicentenario" y "San Francisco de Quito".

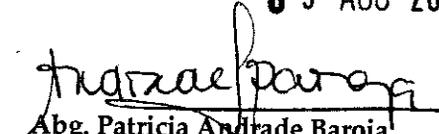
SEGUNDA.- Encárguese a las Direcciones Metropolitanas Financieras y de Recursos Humanos para que en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de la expedición de la presente resolución se aplique e implemente el funcionamiento de los sistemas administrativos y financieros que para el efecto se requiera, con base a las normas señaladas en el ordenamiento jurídico vigente.

TERCERA.- Encárguese de la ejecución de esta Resolución, a la Administración General, Secretaría de Educación, Direcciones Metropolitanas Administrativa, Financiera y Recursos Humanos.

EJECÚTESE:


Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZÓN: siento por tal que la resolución que antecede fue suscrita por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **03 AGO 2011**
.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, **03 AGO 2011**


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



RESOLUCIÓN No. **A** 0021

AUGUSTO BARRERA GUARDERAS
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, sobre Educación señala: “la educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos (...);”
- Que,** los artículos 238, 239 y 254, de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos municipales tendrán competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la Ley, y en el ejercicio de sus facultades, expedirán normas relativas a su competencia territorial y por su materia;
- Que,** el artículo 240 de la misma Carta Fundamental establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”;
- Que,** el inciso tercero del Artículo 19 de la ley Orgánica de Educación Intercultural determina que (...) “El Estado en todos sus niveles de gobierno y en ejercicio concurrente de la gestión de la educación, planificará, organizará, proveerá y optimizará los servicios educativos considerando criterios técnicos pedagógicos, tecnológicos, culturales, lingüísticos”, de compensación de inquietudes y territoriales de demanda. Definirá los requisitos de calidad básicos y obligatorios para el inicio de la operación y funcionamiento de las instituciones (...);”
- Que,** el artículo 53 del mismo cuerpo normativo establece que las instituciones educativas pueden ser públicas, municipales, fiscomisionales y particulares, sean estas últimas nacionales o binacionales, cuya finalidad es impartir educación escolarizada a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, según el caso;



RESOLUCIÓN No. **A** 0021

- Que,** la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, asumió con responsabilidad la educación de ciudadanas y ciudadanos, ofertando educación pública de calidad a través de sus planteles educativos, modelos demostrativos y referenciales de calidad a nivel local, nacional e internacional, siendo necesario fortalecer los diferentes procesos administrativos, legales y financieros de los centros educativos municipales;
- Que,** en los centros educativos municipales se promueve y oferta una educación de calidad, en los niveles: inicial, básico y bachillerato;
- Que,** como parte del Plan Operativo de la Secretaría de Educación, se está desarrollando una propuesta educativa innovadora, que responde a los requerimientos individuales, institucionales y sociales de la educación municipal;
- Que,** la Ley Orgánica de Educación, en su capítulo II reconoce al sector Educativo Municipal como parte de la Estructura del Sistema Nacional de Educación;
- Que,** mediante resolución de Alcaldía No. 053 de 7 de agosto de 2006, se autoriza el funcionamiento de la Unidad Educativa Municipal Técnica y en Ciencias San Francisco de Quito de Guayllabamba, que brinda un servicio de primeros a décimos años de educación básica y de primero a tercer año de bachillerato;
- Que,** mediante resolución de Alcaldía No. 013 de 30 de enero de 2008, se autoriza el funcionamiento de la Unidad Educativa Municipal Julio Enrique Moreno, que brinda un servicio de primeros a décimos años de educación básica y de primero a tercer año de bachillerato;
- Que,** mediante resolución de Alcaldía No. 016 de 30 de enero de 2008, se autoriza el funcionamiento de la Unidad Educativa Municipal "Oswaldo Lombeyda", que brinda un servicio de primeros a décimos años de educación básica y de primero a tercer año de bachillerato;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 288 de 1 de septiembre de 2008, se crea la Unidad Educativa Municipal Experimental del Milenio Bicentenario y con



RESOLUCIÓN No. **A** 0021

resolución de Alcaldía No. 015 de 29 de enero de 2009 se autoriza la creación y funcionamiento de esta unidad educativa;

Que, mediante oficio DMF-2575 de 29 de junio de 2011, el Director Metropolitano Financiero informa al señor Administrador General que es viable la propuesta de la Secretaría de Educación realizada con oficio No. 165-SE de 9 de febrero de 2011, para que las Unidades Educativas "Oswaldo Lombeyda", "Julio E. Moreno", "Milenio Bicentenario" y "San Francisco de Quito" puedan ser designadas como entes contables; y,

Que, mediante oficio No. 2464 de 8 de julio de 2011, el Administrador General del Municipio de Quito señala que pueden ser designadas como entes contables los siguientes centros educativos municipales: "Unidad Educativa Oswaldo Lombeyda", "Unidad Educativa Julio E. Moreno", "Unidad Educativa Milenio Bicentenario" y "Unidad Educativa San Francisco de Quito".

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 240 y 254 de la Constitución de la República, literal b) e i) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito.

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar en calidad de entes financieros o contables a las Unidades Educativas Municipales: "Unidad Educativa Oswaldo Lombeyda", "Unidad Educativa Julio E. Moreno", "Unidad Educativa Milenio Bicentenario" y "Unidad Educativa San Francisco de Quito", en tal virtud asumen la responsabilidad de administrar los sistemas administrativo - financieros y el cumplimiento de las obligaciones legales y normativas emanadas por los organismos de control interno y externo.

Artículo 2.- La Dirección Metropolitana Financiera, será la responsable de evaluar la aplicación de los sistemas administrativo-financieros y de controlar la aplicación de la normativa relacionada con los respectivos procesos.



RESOLUCIÓN No. **A** 0021

Artículo 3.- El Secretario de Educación queda facultado para resolver de manera escrita y motivada los aspectos no previstos en la presente Resolución.

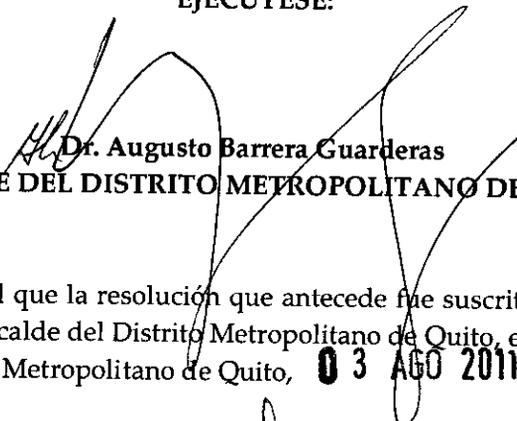
Disposiciones Transitorias.-

PRIMERA.- Encárguese a la Secretaría de Educación en coordinación con la Dirección Metropolitana Financiera de Recursos Humanos, la implementación del área financiera en las Unidades Educativas Municipales: "Oswaldo Lombeyda", "Julio E. Moreno", "Milenio Bicentenario" y "San Francisco de Quito".

SEGUNDA.- Encárguese a las Direcciones Metropolitanas Financieras y de Recursos Humanos para que en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de la expedición de la presente resolución se aplique e implemente el funcionamiento de los sistemas administrativos y financieros que para el efecto se requiera, con base a las normas señaladas en el ordenamiento jurídico vigente.

TERCERA.- Encárguese de la ejecución de esta Resolución, a la Administración General, Secretaría de Educación, Direcciones Metropolitanas Administrativa, Financiera y Recursos Humanos.

EJECÚTESE:


Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZÓN: siento por tal que la resolución que antecede fue suscrita por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **03 AGO 2011**
.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, **03 AGO 2011**


Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO